

**ACTA Nº 03/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL VIERNES DÍA 27
DE MARZO DE 2015.**

En la localidad de Pedro Muñoz, siendo las veintiuna horas y cero minutos del viernes día veintisiete de Marzo de dos mil quince, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el Excmo. Sr. Alcalde D. José Juan Fernández Zarco, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Socialista (PSOE):

- D. José Juan Fernández Zarco.
- D.ª Beatriz Fernández Moreno.
- D. Julio Martínez Muñoz.
- D.ª María Teresa Cobo Peinado.
- D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.
- D.ª María Vicenta Zarco Fernández.
- D. Samuel Muñoz Yuste.

Grupo Municipal Popular (PP):

- D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado.
- D. Ángel Santamaría Anievas.
- D.ª Encarnación Huertas Roldán.
- D. Manuel Alcolea Alcón.
- D.ª Aurora Espinosa Argudo.
- D. Bautista Fernández Sánchez.

Asiste a esta sesión el Sr. Secretario, D. Jesús Antonio Martín Martín, quien da fe del acto, y el Sr. Interventor, D. José Cayetano Guerrero López.

Comprobado que ha sido constituida válidamente la sesión con la asistencia del quórum necesario para su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Presidente dio comienzo a la sesión, procediéndose según el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar a los miembros de la Corporación Municipal si tienen alguna objeción al borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz el pasado día **27 de febrero de 2015**.

Por lo que no mostrando ninguna objeción a los borradores presentados, se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros corporativos el acta de la Sesión Plenaria anteriormente referenciada.

II. ASUNTOS TRATADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS.

1. Aprobación, si procede, Plan de Acción de Energía Sostenible de Pedro Muñoz.

En relación con el expediente para la aprobación del Plan de Acción de Energía Sostenible de la localidad de Pedro Muñoz, la Comisión Informativa de Festejos, Promoción Económica, Desarrollo, Turismo, Educación, Cultura, Juventud, Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad, en

sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2015, emitió, entre otros, el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

«Visto el Plan de Acción de energía sostenible de Pedro Muñoz, entre cuyos objetivos y metas propuestos para 2020 así como las medidas para alcanzarlos están definidos en el referido Plan de Acción.

Conforme al Plan de Acción de Energía sostenible de Pedro Muñoz todas las medidas definidas en este Plan de Acción de Energía Sostenible van enfocadas al objetivo triple 20 consistentes en:

- Reducir un 20% las emisiones de CO2 la población de Pedro Muñoz.
- Reducir el consumo energético de la población en un 20%.
- Aumentar la eficiencia energética del municipio un 20%.

Tras las deliberaciones de los Sres. Miembros de esta Comisión Informativa de Festejos, Promoción Económica, Desarrollo, Turismo, Educación, Cultura, Juventud, Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad, y con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE y la abstención de los Sres. Concejales del Partido Popular, y en consecuencia por Mayoría propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el Plan de acción de energía sostenible para el Ayuntamiento de Pedro Muñoz en los términos señalados en el referido Plan».

A continuación, se realizaron las siguientes intervenciones en torno al asunto:

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene **D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado**: El voto del Grupo Popular es favorable a la aprobación de este plan.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene **D.ª Beatriz Fernández Moreno**: Este plan de acción de energía sostenible que vamos a aprobar hoy es un compromiso que se marca dentro del llamado Pacto de los Alcaldes, donde estamos comprometidos con otros municipios para determinar esas medidas de acción que van incluidas en este documento, en este plan de acción. Un documento que no es inalterable, que se irá modificando según vayamos teniendo acciones y medidas, que supone el desarrollo de acciones estratégicas dentro de nuestra competencia a nivel local con medidas dirigidas a la reducción de esas emisiones, que incluye acciones relativas también no solo al sector público, sino también al privado, en relación con los edificios, con las instalaciones, etc.

Va a ser una herramienta este plan que va a permitir describir cómo queremos que sea este municipio, Pedro Muñoz, en términos de consumo de energía, en términos de política medioambiental e incluso en términos de movilidad. Creo que ya hemos empezado a hacer mucho en esta legislatura, en relación a las luminarias de bajo consumo, etc., reductores de flujo; y creo que es un buen plan, que, como digo, está dentro de este Pacto de Alcaldes, y que nuestro grupo vota favorablemente.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Muchas gracias, Beatriz. Efectivamente, este plan (este PAES) se incluye dentro del Pacto de los Alcaldes, y, como bien hemos comentado, tiene un triple objetivo, que es reducir un 20% las emisiones de CO2 en la población de Pedro Muñoz, reducir el consumo energético de toda la población también en un 20% y aumentar la eficiencia energética dentro del municipio también en un 20%. Es un paso más que se da dentro del Pacto

de los Alcaldes, y dará paso a otros sucesivos acontecimientos que irán avanzando dentro de ese pacto.

Ahora lo que corresponde, después de aprobar por el pleno este PAES, este Programa de Acción de Energía Sostenible, es proceder a informar a la población de los hábitos energéticos de la misma y de las medidas que se pueden tomar a nivel privado, industrial, municipal..., para conseguir ese triple objetivo. Entonces, este Pacto de los Alcaldes y esta aprobación de este plan lo que pretende es situar a Pedro Muñoz en una buena línea de salida a la hora de poder acogerse a las distintas líneas de financiación tanto a nivel estatal como a nivel europeo principalmente. Creo que es importante para Pedro Muñoz. Llevamos años trabajando en ese objetivo de reducir el consumo eléctrico sobre todo el municipio. También los particulares, en la medida de sus posibilidades, están actuando en esa línea, y esperamos que se puedan abrir distintas líneas de financiación, como digo, gracias a que nos vamos a situar en la primera línea para poder acceder a esa serie de líneas de financiación que se espera que vayan ligada a este pacto de los alcaldes y a ese objetivo de reducir el consumo y aumentar la eficiencia energética en nuestra población.

Si os parece, pasamos a votar de manera nominal la aprobación.

Se somete a votación a mano alzada y se aprueba por unanimidad de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular el presente acuerdo.

2. Aprobación, si procede, Bonificación ICIO Fundación Iberoamericana de las Industrias Culturales y Recreativas.

La Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Empleo, Deportes, Seguridad y Tráfico, y Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2015, emitió el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

«Visto el escrito presentado por D. Santiago Arroyo Serrano, como Presidente y en representación de la Fundación Iberoamericana de las Industrias Culturales y Recreativas, que tuvo Registro de Entrada en esta Entidad Local el pasado 16 de Marzo de 2015 bajo el número 3.215 del Registro General, solicitando, entre otros, al Pleno la bonificación de la Tasa de ICIO de obras de transformación de antigua fábrica de harinas para edificio destinado a Museo en la Calle Triunfo, nº 1 de la localidad de Pedro Muñoz.

Visto el artículo 8.1. de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras mediante el cual se establece una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones e instalaciones que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de Marzo de 2015.

Visto el informe de Tesorería de fecha 18 de Marzo de 2015.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Empleo, Deportes, Seguridad y Tráfico, y Comisión Especial de Cuentas, y con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE y la abstención de los Sres. Concejales del PP, y en consecuencia por Mayoría, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Otorgar una Bonificación de un 75% del Impuesto sobre construcciones Instalaciones y Obras correspondiente al expediente de licencia de obra promovido por la Fundación Iberoamericana de las Industrias Culturales y Creativas. Presupuesto de ejecución

material: 63.501,50 € / ICIO (3%) 1.905,05 € / Imparte a bonificar (75%) 1.428,79 €. Cuota a pagar (25% de ICIO correspondiente): 476,26 €.

Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo a Interesado y Servicios de Recaudación».

A continuación, se realizaron las siguientes intervenciones en torno al asunto:

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente:** Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene **D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado:** El voto del Grupo Popular es favorable a la bonificación de este impuesto de construcciones y de obras.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente:** Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene **D.ª Beatriz Fernández Moreno:** De acuerdo con el artículo 8.1 de la ordenanza consideramos que es un bien que va a repercutir positivamente en el municipio, por lo tanto, considerado de interés y utilidad municipal, se bonifica con el 75% la obra que está realizando. Nuestro voto es favorable.

Se somete a votación a mano alzada y se aprueba por unanimidad de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular el presente acuerdo.

3. Aprobación, si procede, Reglamento Banda Municipal de Pedro Muñoz.

En relación con el expediente para la aprobación del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Banda Sinfónica Municipal de Música de la localidad de Pedro Muñoz, la Comisión Informativa de Festejos, Promoción Económica, Desarrollo, Turismo, Educación, Cultura, Juventud, Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad, en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2015, emitió, entre otros, el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

«Iniciado el procedimiento para la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Banda Sinfónica Municipal de Música de Pedro Muñoz, en atención a las facultades conferidas en virtud del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que textualmente señala:

Artículo 4.

1. *En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

(...)

Tras las deliberaciones de los Sres. Miembros de esta Comisión Informativa de Festejos, Promoción Económica, Desarrollo, Turismo, Educación, Cultura, Juventud, Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad, y con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE y el voto a favor de los Sres. Concejales del Partido Popular, y en consecuencia por Unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Derogar el Reglamento Regulator de la Banda Sinfónica Municipal de Pedro Muñoz, cuya aprobación definitiva se produjo mediante acuerdo Plenario de fecha 31/03/2008 (BOP Núm. 47, 18/04/2008). Modificación 1ª mediante Pleno de 30/12/2011 (BOP Núm. 28, 07/03/2011). Y Modificación 2ª, Pleno de 24/02/2012 (BOP Núm. 63, 25/05/2012).

Segundo. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Banda Sinfónica Municipal de Música de Pedro Muñoz.

Tercero. Conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicar el presente Reglamento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, conforme al artículo 7 del citado texto normativo.

Cuarto. Publicar en *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* por plazo de 30 días hábiles anuncio del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Banda Sinfónica Municipal de Música de Pedro Muñoz a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones al presente Reglamento».

A continuación, se realizaron las siguientes intervenciones en torno al asunto:

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente:** Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene **D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado:** Tal como este asunto, además, vino en algún pleno anterior y se dejó encima de la mesa para verlo con los responsables de la banda de música, y nos consta además que se ha visto, el voto del Grupo Popular es favorable a la aprobación de este reglamento con los cambios que supone respecto del que había anteriormente.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente:** Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene **D.ª Beatriz Fernández Moreno:** Lo que hacemos con el reglamento de organización y funcionamiento de la Banda Sinfónica, y con esta aprobación, supone previamente la derogación del existente. Derogación del existente, porque los propios componentes de la banda de música y del consejo de banda nos pidieron que hiciéramos un trabajo de nuevo reglamento con sus aportaciones, y así ha sido. Entonces, lo que vamos a aprobar es un nuevo reglamento, completamente nuevo, que consta de nueve capítulos y una disposición final, además de una exposición de motivos donde se recoge, lógicamente, el marco legal que sustenta este reglamento, que es la Constitución Española en su título preliminar y su artículo 9, así como en el ámbito local la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Continúa este reglamento cambiando toda la filosofía del mismo en el sentido de la participación, como digo, fundamental, no solo en la redacción del reglamento, sino en la propia participación que van a tener los componentes miembros de la banda sinfónica municipal en su propia organización y funcionamiento. Es decir, toda la filosofía de este reglamento va enmarcada en esta participación democrática de los órganos que contempla el reglamento de gobierno y administración, que son la propia asamblea y el consejo de banda. La Asamblea, que elegirá a sus representantes en el Consejo de Banda, y ratificará la actuación del propio consejo. En ese consejo estarán representados hasta tres músicos, que serán elegidos, como digo, democráticamente cada dos años. Se contempla también el propio proceso de elección, en el que ejercerán su derecho los mayores de 16 años. Podrán incluso votar aquellos que en aquel momento de hacer la elección no estén presentes, podrán votar incluso por correo. El Consejo de Banda se reunirá con carácter ordinario en tres ocasiones al año y con carácter extraordinario cuando lo considere oportuno. Se recoge también el régimen interno y de dirección, dando al director competencias fundamentalmente representativas y profesionales, como preparar los programas de obra y definir qué puesto coloca a cada instrumentista dentro de cada posición o de cada cuerda.

Se recoge al mismo tiempo la composición de los miembros de la banda, diferenciándolos en miembros activos y asociados, en referencia a la percepción de alguna retribución o remuneración desde el ayuntamiento o no. Se recogen los derechos y las obligaciones, la relación y la coordinación con la escuela municipal de música para el acceso a la Banda de Música, en la

cual tienen un papel fundamental tanto el director de la escuela como el director de la banda. Las obligaciones, como digo, de cada uno de los miembros, el régimen económico, el archivo, la academia... Queda regulado los instrumentos y uniformes que dispongan desde el Consejo de Banda, que, como digo, es el órgano fundamental de gobierno. Recoge también la participación de la banda en las actuaciones que no son municipales, así como el régimen disciplinario, las faltas y sanciones, cuando se cometan por los miembros de la banda. Con una disposición final, como digo, en relación a cuándo entrará en vigor, que es, claro está, cuando se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Creo que para empezar a trabajar en esa organización en la que van a tener su propia participación y su propia dirección es un buen reglamento desde nuestro punto de vista y fundamentalmente porque está trabajado con los propios miembros de la banda de música, con los representantes de la propia banda de música. Por lo tanto, nuestro voto es favorable a este reglamento de organización y funcionamiento.

Se somete a votación a mano alzada y se aprueba por unanimidad de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular el presente acuerdo.

4. Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación del edificio de la Escuela Taller-Casa de Oficios Serycal para destinarlo a Residencia de Mayores (Importe total del presupuesto base de licitación todas las fases del Proyecto IVA incluido: 1.988.352,82 euros). Aprobación de la ejecución de la 1ª Fase conforme al Proyecto por importe total de 415.600,54 euros (Presupuesto Base de licitación IVA incluido). Aprobación de los Pliegos para la contratación de la 1ª Fase del Proyecto.

Vista la propuesta de aprobación de proyecto y ejecución de la primera fase para la construcción de la Residencia de Mayores suscrita por la Concejala de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2015, se transcribe a continuación la citada propuesta:

«Que Pedro Muñoz tenga una Residencia de Mayores, además de ser un objetivo compartido por la inmensa mayoría de los vecinos de nuestro pueblo, es una necesidad inminente para poder atender y dar la calidad de vida que se merecen todos los mayores de esta localidad y la tranquilidad de sus familiares, por lo que se convierte en un objetivo prioritario para los responsables municipales.

Iniciado el expediente para la construcción de la residencia de mayores en la localidad, por acuerdo de Pleno de Junio de 2013, recabando cuantos permisos, estudios de viabilidad e informes fueron necesarios.

Habiendo autorizado –por ese mismo acuerdo plenario– al Alcalde a solicitar financiación a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como competente en la materia, así como a la Asociación para el Desarrollo de la Mancha Norte (PROMANCHA) para dicho recurso.

Habiendo contemplado presupuestariamente el comienzo de las obras de rehabilitación y consolidación del edificio de la “Escuela Taller” y aprobado en Pleno de Febrero de 2014.

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz quiere dar continuidad a estos compromisos, por ello se propone al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar el Proyecto para la construcción de la residencia de mayores en la localidad.

Segundo: Aprobar las cláusulas administrativas –pliegos de condiciones– de la fase de inicio y rehabilitación del edificio Escuela Taller–Casa de Oficios SERYCAL II.

Tercero: Autorizar al Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a las administraciones competentes en la materia».

Tras las deliberaciones de los Sres. Miembros de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Urbanismo, Infraestructuras, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2015, y con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE y los votos a favor de los Sres. Concejales del Partido Popular, y en consecuencia por UNANIMIDAD, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo anteriormente señalado.

Se da cuenta a los Sres. Miembros de la Corporación de los informes emitidos al respecto por el Secretario de la Corporación (Registro de Entrada número 3.588 de fecha 23 de marzo de 2015) e Informe emitido por el Interventor (Registro de Entrada Número 3.753 de fecha 26 de marzo de 2015), que serán incorporados a la presente acta.

A continuación, se desarrollo el siguiente debate en torno al asunto:

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente:** Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene **D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado:** El voto del Grupo Popular fue favorable en la Comisión Informativa, a pesar de los informes que hacía referencia el secretario. Un poco nuestra sorpresa ha sido leer el informe de la Intervención en el que parece ser que se pone algún reparo o alguna cuestión que se deja en el aire sobre la capacidad o la idoneidad de que aprobemos un proyecto de dos millones de euros sin que tengamos una financiación plurianual prevista en el presupuesto que ha aprobado el ayuntamiento para el año 2015. Nosotros en principio no tenemos ningún problema en el voto a favor del proyecto y en el voto a favor del pliego de cláusulas que han de regir la contratación de la primera fase de la licitación de este proyecto. Se ha previsto el proyecto en tres fases, pero parece ser que desde el punto de vista administrativo hay alguna cuestión que yo no sé si la concejal de hacienda nos podrá aclarar respecto del informe que hemos leído del Interventor y no estaba emitido todavía el otro día, cuando se celebró la comisión informativa, respecto de que estamos aprobando un proyecto en el pleno de dos millones de euros y solo existe crédito presupuestario para una parte del proyecto, para la primera fase, que es lo que está previsto en el presupuesto del año 2015, y que no se ha previsto en el presupuesto del año 2015 una financiación plurianual de este proyecto que comprometa en futuros presupuestos del año 2016 y del año 2017 a este ayuntamiento en las cantidades económicas para abordar el resto de las fases. Por lo tanto, queríamos un poco que nos aclarara la concejal de hacienda desde el punto de vista del equipo de gobierno cuál es el alcance legal que puede tener esta cuestión, la de aprobar un proyecto por valor de dos millones de euros y, como dice el interventor en su informe, sin tener el crédito de la totalidad comprometido en una financiación plurianual prevista en el presupuesto que acabamos de aprobar hace un mes. Por tanto, nos gustaría que la concejal nos lo aclarase antes de emitir nuestro voto.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente:** Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene **D.ª Beatriz Fernández Moreno:** Si lo que me pregunta el Grupo Popular, en este caso el portavoz del Grupo Popular, es el alcance legal del informe del Interventor, que igualmente que él me he ido leyendo párrafo a párrafo, si nos centramos solamente en esa cuestión yo me iría a la página 3 del propio informe del Interventor para ver el alcance legal de lo

que significa esto. En el punto séptimo, en el apartado I del proyecto dice “este proyecto establece varias fases de ejecución que vienen condicionadas por la capacidad presupuestaria de este ayuntamiento”, y después..., a ver si encuentro la página a la que me quiero referir, para que vea el alcance... Efectivamente, en la página 6, igualmente, en el punto que acabamos de leer, vemos que son varias fases condicionadas a la capacidad presupuestaria que un municipio como el de Pedro Muñoz pueda tener. Y después, en la página 6, en el primer párrafo, se advierte a los miembros que no hay crédito adecuado y suficiente para la aprobación del proyecto que se eleva al plenario por ese importe.

Y sigo. En la página 7: “no siempre la administración local cuenta con recursos suficientes para abordar el cumplimiento de sus obligaciones”. Y voy a ver si encuentro lo que finalmente quiero concluirle... En la página 5 dice, en el primer párrafo también, suponiendo que supere esos recursos del presupuesto, “siendo competente para la aprobación el pleno de la corporación”. Es decir, si lo que estamos hablando es el alcance que pueda tener el informe, que es un informe de Intervención, efectivamente, que remite a los artículos que considera de la ley, pero en ese párrafo vemos que, aun abundando en el reparo que pueda haber concluido este informe, también nos dice quien es competente para aprobar lo que vamos a aprobar hoy, quien es competente para aprobar el proyecto de la residencia que necesita Pedro Muñoz. Y es competente para la aprobación el pleno de esta corporación. Por lo tanto, ese es el alcance, si es lo que me pregunta, legal que tiene este plenario, es decir, qué competencia tiene este pleno es aprobar o no el proyecto.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Gracias, Beatriz. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene **D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado**: Vamos a ver, hasta ese punto de vista, es decir, nosotros tenemos claro que el órgano competente para aprobar el proyecto es el pleno. Lo que nosotros de la lectura del informe del interventor vemos es por qué no se ha hecho lo que el interventor propone o aconseja, es decir, que en el presupuesto del año 2015 permite la legislación que se hubiera aprobado un anexo de inversiones de financiación plurianual, que hubiera previsto no solo la parte de financiación de la residencia para el año 2015, sino también para 2016 y 2017. Porque efectivamente la portavoz del Grupo Socialista ha leído algunas partes del informe del interventor, pero cuando nosotros leemos este informe la verdad es que nos preocupa, en el sentido que dice que se advierte a los miembros corporativos que no hay crédito adecuado suficiente para la aprobación del proyecto que se eleva al plenario por importe de casi dos millones de euros, dice “a ejecutar en tres fases y en tres anualidades, al no haberse tramitado ni procedido a la activación del mecanismo establecido por la ley”. Es decir, que la propia ley establece un mecanismo por el cual se puede aprobar un proyecto de financiación plurianual, de varias finalidades, en el que se tiene en cuenta para este año que estamos aprobando en el presupuesto de inversiones x, pero ya se compromete en la aprobación del presupuesto la aprobación para el año siguiente de otra cantidad y el siguiente de otra cantidad. Pues nos preocupa un poco, porque no se ha dado el caso en esta legislatura de haber traído un acuerdo al pleno con un informe de reparo en cierta medida del interventor que se apruebe un proyecto por una cantidad económica en el que se nos está diciendo repetidamente en cada uno de los párrafos del informe que se podría haber hecho de otra manera según su criterio para ajustarlo a la legislación oportuna y que se nos advierte que estamos aprobando el proyecto para el cual no existe crédito ni compromiso de crédito futuro para la aprobación total del proyecto. Entonces, en ese sentido efectivamente el órgano competente es el pleno de la corporación, pero nos gustaría poder aprobar que los trece miembros de la corporación que estamos hoy aquí esta noche pudiéramos aprobar un proyecto tan importante y de esta envergadura, como es el proyecto de la residencia, con un informe de la intervención del ayuntamiento que nos sustentara y que nos diera apoyo claro y explícito a la aprobación de este proyecto.

Si seguimos leyendo en otras partes del informe dice que se informa a los miembros corporativos que la aprobación del proyecto básico y ejecución para la rehabilitación del edificio de la escuela taller por importe de dos millones de euros no goza de crédito suficiente, y para que el

crédito sea suficiente implica que debe cubrir el importe total del gasto a realizar sin que este pueda fraccionarse, según el artículo tal, independientemente de que este sea en tres fases, se hace constar que hay casi un millón y medio de euros que no se encuentran consignados presupuestariamente ni consta compromiso de...

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Sr. Exojo, si me deja un momentito, yo intento aclararle esas cuestiones que usted plantea.

Interviene **D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado**: De acuerdo.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Mire, evidentemente, sabe usted que no hay ahora mismo disponible ese millón novecientos y pico mil euros que plantea el proyecto de ejecución de la residencia. Lo sabe usted igual que lo saben todos los vecinos que nos están oyendo, igual que lo sabemos todos los miembros de la corporación. Y también sabe usted que en repetidas ocasiones a lo largo de esta legislatura hemos solicitado la colaboración de la Junta de Comunidades en la financiación de este recurso que, como usted bien dice, creo que toda la población considera imprescindible para nuestro pueblo. La última vez que trajimos a este pleno solicitar a la Junta ayuda para esa financiación fue para pedirle que en los presupuestos de 2015 asignaran una cantidad de 500.0002 euros para que pudiéramos acometer la totalidad del proyecto. Y evidentemente también conoce la respuesta, que fue negativa a esa financiación o inclusión de los 500.000 euros en los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que se pudiera financiar la obra a la que hacemos referencia. Pero lo que hoy intentamos en este plenario son dos cosas, primero aprobar el proyecto, que, como le digo, la última vez que pedimos financiación a la Junta, 500.000 euros, no tuvimos una respuesta positiva; y dos, aprobar los pliegos que van a regir la primera fase que nos permite rehabilitar el edificio para que en un futuro se pueda albergar ahí la residencia.

Estamos a algo menos de dos meses para unas elecciones, estamos a poco menos de dos meses para unas elecciones, donde el resultado, tanto para los ayuntamientos como en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pues será el que será, no lo sabemos. Yo sí estoy convencido, porque saldrá un nuevo gobierno en el ayuntamiento de Pedro Muñoz, y saldrá un nuevo gobierno en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y estoy convencido que ese nuevo gobierno que salga de esas elecciones del 24 de mayo tendrá otra sensibilidad con respecto a este recurso que consideramos fundamental para Pedro Muñoz. Porque los motivos pueden ser muchos por los que hasta ahora no hemos conseguido esa financiación. Porque no hay dinero; también es cierto que para otras cosas sí puede haber. Pero, bueno, vamos a pensar que es que no hay dinero. Estoy convencido que después de esas elecciones autonómicas del 24 de mayo habrá un gobierno, el que sea, que será receptivo con estas propuestas que todo el ayuntamiento de Pedro Muñoz en pleno, porque toda la población así lo quiere, ha pedido o quiere que se convierta en una realidad.

Entonces, evidentemente aprobamos hoy un proyecto porque además es uno de los trámites que hay que hacer para remitir ese proyecto aprobado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que nos permita, llegado el momento, la apertura de la residencia en Pedro Muñoz. Esa es una de las partes de la propuesta del acuerdo que hoy traemos al pleno y la otra es, como usted bien sabe, sí que tenemos 415.000 euros disponibles, más 125.000 euros que sí que hemos dotado en este presupuesto, porque son de recursos propios, porque no hemos conseguido todavía esa financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y sí que tenemos esos 415.600 euros que hacen falta para iniciar las obras en la rehabilitación del edificio conocido como Escuela Taller para que en un futuro se pueda albergar ahí la residencia. Eso es lo que hoy queremos aprobar en este pleno.

Como usted bien dice, creo que es un proyecto importante, que todas las veces que hemos traído al pleno hemos valorado conjuntamente que es algo positivo para nuestro pueblo. Espero que le haya aclarado sus dudas.

Interviene **D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado**: Sí, mire usted, Sr. Alcalde. Efectivamente, si lo que usted acaba de decir lo conocemos y se lo hemos oído decir en repetidas ocasiones. La voluntad de este grupo ha sido desde el principio siempre apoyar este proyecto, y el voto del grupo popular va a ser favorable a la aprobación del proyecto y a la aprobación del pliego de condiciones para licitar la primera fase. Pero que al final no nos contesta a lo que le hemos dicho. Si nosotros lo único que estamos diciendo es por qué no se aprueba el proyecto de la manera que aconseja el interventor; por qué no se ha tenido en cuenta en los presupuestos de 2015 haber aprobado un anexo de inversiones con una financiación plurianual, porque usted sabe perfectamente que independientemente de que el ayuntamiento mañana, el mes que viene, dentro de dos meses, dentro de tres..., obtenga recursos externos para completar la financiación de la residencia, eso no implica nada, es decir, hay una voluntad política por parte del ayuntamiento de acometer este proyecto, hay una voluntad política de aprobar este proyecto, pues vamos a hacerlo conforme nos aconseja el interventor, aprobando un presupuesto de inversiones para el año 2015 con una financiación plurianual, como nos marca la ley, que obliga a este ayuntamiento —al que sea, como usted dice—, al gobierno que salga de las elecciones, después del 24 de mayo, el que sea, haber aprobado un presupuesto y un anexo de inversiones de financiación plurianual da más seguridad al proyecto, porque está obligando al gobierno municipal que salga de las elecciones del 24 de mayo a que en los presupuestos del año 2016 y en los presupuestos del año 2017 de este ayuntamiento pues se obliga a que, si no hay otros recursos externos, el ayuntamiento dote de financiación suficiente esas fases del proyecto. Que hay mañana otros recursos externos para abordar las fases previstas en el proyecto en el 2016 y en el 2017, miel sobre hojuelas, las modificaciones de créditos son habituales y están previstas para esto. Si mañana tenemos una financiación externa con la que hoy no contamos para abordar una parte de la segunda fase, o la segunda fase completa, o una parte de la tercera fase, o la tercera fase completa, o ambas, para la construcción de la residencia, pues el compromiso de financiación que ha adquirido el ayuntamiento de financiación plurianual en el año 2015 para el año 2016 y el 2017, pues se destinan esos recursos para otras necesidades.

Es decir, nuestro voto es favorable y va a ser favorable a la aprobación del proyecto y a la aprobación del pliego de condiciones, pero queríamos poner de manifiesto que, después de leer el informe del interventor, nos hubiera gustado que se hubiera hecho como el interventor aconseja, es decir, que hubiéramos aprobado un proyecto que tuviera una financiación plurianual y un sustento sobre la cuantía total económica del proyecto de la residencia. No es así, ustedes han optado por que esta noche aprobemos un proyecto de casi dos millones de euros, aunque solo tenemos en el presupuesto del año 2015 cuatrocientos y pico mil euros, el Grupo Popular va a aprobar el proyecto, y vamos a aprobar el pliego de condiciones para que pueda licitar la primera fase. Lo único que nosotros queríamos poner de manifiesto es eso, Sr. Alcalde, es decir, que nos gustaría poderlo haberlo hecho con la venia del interventor, es decir, que no tuviéramos en la aprobación de este asunto un informe del interventor que está más o menos poniendo en cuestión que estamos aprobando un proyecto de dos millones de euros para el que no tenemos crédito en su totalidad. Simplemente queríamos dejar eso de manifiesto. Y, como le repito, el voto del Grupo Popular es favorable a la aprobación del proyecto y del pliego de condiciones.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Gracias, Sr. Exojo. Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene **D.ª Beatriz Fernández Moreno**: Agradezco la posición del Partido Popular, y voy a intentar... también por la tranquilidad de todos. A la pregunta que hacía de por qué antes el huevo o la gallina. Es decir, ¿por qué el presupuesto se aprueba queriendo cumplir siempre los principios del año, en febrero, como usted sabe (el 27 de febrero tuvimos el pleno de aprobación del presupuesto 2015), y el proyecto global de la residencia está visado en marzo? Por esa razón. Pero además digo, para su tranquilidad, además del informe del interventor existe también el informe del secretario, y en el informe del interventor, para no irme al otro informe del secretario, hace alusión también a una salvedad de lo que estamos hablando, y es que podrá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante una división, que es lo que efectivamente va en el proyecto; es decir, hay un proyecto global, que pretende ser finalmente un

uso residencial de un edificio, pero hay 540.000 euros en este momento para iniciar esa primera parte, para iniciar los trabajos de consolidación de un edificio que en un futuro puede ser –o no–, este equipo de gobierno plantea que sea una residencia; pero una vez que esté consolidado el edificio, independientemente, ese edificio puede ser o puede dársele otro uso si otro gobierno tuviera esa decisión. Este equipo de gobierno, con el apoyo del Grupo Popular, plantea que ese proyecto sea finalmente la residencia de nuestros mayores, esa es la razón. Y para la tranquilidad tanto de los concejales del Partido Popular como de los concejales del Partido Socialista existe esa salvedad en la ley también, es decir, que ya el propio proyecto del arquitecto, que recuerdo los antecedentes, que han estado con esto con nosotros, por decirlo de alguna manera, desde el 2013, que se inició el expediente, pasando por la mesa de contratación, en la que también estuvo el Partido Popular asistiendo en esa mesa, y llegamos al acuerdo que llegamos también por unanimidad, y a todos los plenos que han seguido para poner esto en marcha.

Y todos sabemos que evidentemente un proyecto como la residencia, claro, es que lo estaba haciendo la administración regional en todos y cada uno de los pueblos con el dinero de cada uno de los vecinos de la región..., no voy a decir de cada municipio, porque al nuestro no le ha tocado. Entonces, claro que el proyecto es de casi dos millones de euros y que eso supera el 10% de nuestro presupuesto, que no llega a seis millones; pero los vecinos saben perfectamente que esto se puede ir haciendo poco a poco, pues como hemos hecho otras cosas, para que finalmente tenga el uso que todos queremos, o que por lo menos en este plenario, y con la gente que estamos en esta corporación queremos que tenga ese uso. Y para ese inicio tenemos 540.000 euros, contamos con eso del presupuesto de los vecinos. Vamos a hacerlo, es que no hay más. No hay más. Y esto no lo hace solo Pedro Muñoz, un pueblo de casi 8.000 habitantes, tenemos antecedentes de otros pueblos. Porque también, cuando yo veo el informe, hago comparativas. Y lo digo para la tranquilidad de cada uno de nosotros.

Es una necesidad social, siempre lo digo, y para nosotros creo que debe primar eso. Debe primar eso ante cualquier otra cosa. Y por eso contestaba al inicio de la intervención que es el plenario el que tiene potestad para decidir lo que hace con el dinero de los vecinos. Y ha decidido que va a iniciar el que dentro de, esperemos, poco tiempo la Junta pueda darnos la autorización para la apertura de esa futura residencia que necesitan nuestros mayores.

Como digo, el informe es muy completo, tiene sus párrafos, que podemos sacar unos y otros, pero también en la página 9 hace el informe la referencia a que esto es un compromiso de aportación; y yo diría de continuidad, que es lo que espero que tenga esta corporación, sea la que sea, dentro de unos meses.

Nuestro voto es favorable, y agradezco también la posición en este momento del Partido Popular en esta corporación.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Muchas gracias, Beatriz. Yo quiero también reiterar ese agradecimiento, y que, cuando estamos finalizando esta legislatura, quedan algo menos de dos meses, este plenario considere que ese proyecto tiene la importancia que le hemos dado desde el principio y el esfuerzo que estamos haciendo. Yo creo que lo explicaba perfectamente Beatriz. Lo que nos permite la aprobación de este proyecto es continuar con la tramitación de este expediente por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que ya está iniciado ese expediente y que nos hace un requerimiento y nos dice que con el fin de seguir la tramitación de este expediente se requiere para que en el plazo de tres meses presentemos una serie de documentación, y una de ellas es el proyecto básico y de ejecución en formato papel, que es lo que hoy vamos a aprobar y remitiremos a la Junta para que continúe el expediente de tramitación correspondiente. Y lo que aprobamos también es ese pliego que va a permitir licitar para que se pueda dar inicio a las obras de consolidación del edificio, para que en un futuro sea lo que todos los vecinos de Pedro Muñoz quieren, y que hoy la verdad a mí me congratula que hayamos sido capaces los trece miembros de esta corporación de entender que es algo que nuestros vecinos nos están reclamando y que asumamos ese compromiso con la continuidad de este proyecto para que dentro del más breve de plazo de tiempo posible sea una realidad.

Si os parece, pasamos a votar este punto también como el resto de los anteriores.

Se somete a votación a mano alzada y se aprueba por unanimidad de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular el presente acuerdo.

5. Aprobación, si procede, Propuesta I Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y profesional de la ciudadanía de Pedro Muñoz 2015-2017.

En relación con el expediente para la aprobación del I Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y profesional de la Ciudadanía de Pedro Muñoz 2015-2017, la Comisión Informativa de Festejos, Promoción Económica, Desarrollo, Turismo, Educación, Cultura, Juventud, Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad, en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 2015, emitió el dictamen que a continuación se señala:

«Visto el I Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y profesional de la Ciudadanía de Pedro Muñoz 2015-2017, son aspectos relacionados con el fomento de la corresponsabilidad y la conciliación los siguientes, conforme al referido Plan:

- Poner en marcha acciones de sensibilización.
- Completar la red de recursos. Dando prioridad a los relacionados con la atención a mayores.
- Estudiar la viabilidad de puesta en marcha de otros recursos.
- Informar a la ciudadanía de las acciones llevadas a cabo al amparo de este Plan.

Tras las deliberaciones de los Sres. Miembros de esta Comisión Informativa de Festejos, Promoción Económica, Desarrollo, Turismo, Educación, Cultura, Juventud, Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2015, y con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE y la abstención de los Sres. Concejales del Partido Popular, y en consecuencia por Mayoría, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el I Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y profesional de la ciudadanía de Pedro Muñoz para un periodo comprendido entre los años 2015 y 2017».

A continuación, se realizaron las siguientes intervenciones en torno al asunto:

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular.

Interviene **D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado**: El voto del Grupo Popular es favorable a la aprobación de este primer plan de conciliación.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Interviene **D.ª Beatriz Fernández Moreno**: Nuestro voto va a ser favorable a este primer plan de conciliación. Creo que es un pleno bastante fructífero, y lo estamos llevando todo con la unanimidad que estamos viendo. Y también la importancia de este plan, y es que en el contexto actual, o al menos desde la ley de 2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que se aprobó en el parlamento estatal, en este contexto, digo, de igualdad de oportunidades, se plantea un proyecto equilibrio-balance por parte del Instituto de la Mujer del Ministerio de Sanidad e Igualdad y de la Federación de Municipios y Provincias estatal sobre conciliación en los diferentes ámbitos y la corresponsabilidad en el reparto de tareas, espacios, tiempos, en el cual estamos incluidos como municipio, entre otras doce entidades locales españolas y noruegas. De hecho, hace unos días tuvimos la visita de una representación de una entidad noruega que estuvo

recorriendo nuestros recursos y nuestras empresas, y prácticamente lo que pudimos enseñarles del municipio.

En ese proyecto había que aprobar una de las medidas iniciales, que es este plan de conciliación. Un plan de conciliación que contempla unos antecedentes en Pedro Muñoz, como corporación, como ayuntamiento, como municipio, comprometido con la igualdad como derecho fundamental de la propia democracia; antecedentes que se remontan incluso al año 1990, cuando se empiezan a crear las primeras asociaciones, entre ellas, la de mujeres; al año 1995, también un hito importante, como la Universidad Popular, que da opción a muchas personas a esa formación que ha continuado y se ha mantenido durante estos años. También al primer recurso en 1997, que fue el centro de atención a la infancia, lo que ahora se cambia el nombre por las propias fórmulas educativas, que es la Escuela Municipal Infantil. Y estos antecedentes han tenido siempre, yo creo, los mismos objetivos, y son los de profundizar en los aspectos que dificultan esa conciliación familiar y sobre todo laboral en cada uno de los pueblos, incluido Pedro Muñoz.

Lo que hicimos con esta entidad que vino fue el intercambio de experiencias, que siempre viene bien, y esas medidas se van a ir incorporando.

También es un plan que, como decía en el primero que aprobamos, de energías, no es un plan definitivo, sino que se va a ir evaluando y se va a ir programando o incluyendo programaciones a lo largo de 2015-2017, que es el plazo al que está orientado este primer plan de conciliación, donde se incluyen las medidas también de apoyo, como las que incluso hemos sacado en esta legislatura, como ha sido el servicio de comedor o el mantener la ayuda a domicilio para nuestros mayores, o la creación del centro joven, el aula matinal en la escuela infantil, el aula de bebés... Es decir, son medidas de apoyo que, junto con un recurso y una medida importantísima que llevamos a cabo desde el ayuntamiento en esta legislatura, como son los planes de empleo, en los que se incluyen tanto hombres como mujeres, como no puede ser de otra manera, pues yo creo que dan contenido también a los recursos y medidas que se van contemplando en este plan.

Hacen hincapié en las acciones de sensibilización en las empresas, de sensibilización de la ciudadanía, en la generalidad de la ciudadanía, la coeducación, la perspectiva de género, incluso el lenguaje en los propios documentos que podamos hacer en las instituciones, en este caso, en el ayuntamiento.

Creo que es un plan muy completo. Yo agradecí en la comisión, y quiero hacerlo también en el plenario, a las propias trabajadoras y trabajadores que están en el centro social, y fundamental, en el proyecto equilibrio y balance, que han redactado con mucha profesionalidad este primer plan, de hecho ya el documento es bastante amplio, pero es que de contenido la verdad es que no le falta detalle. Yo espero que sea un plan que podamos ir desarrollando a lo largo de estos años y sobre todo que en esas acciones de sensibilización consigamos llegar a lo que ya se ha hecho en estas semanas también pasadas, que son a las propias empresas del municipio.

Nuestro voto es favorable y creo que el trabajo hay mucho hecho, pero mucho por hacer también.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Yo creo que, como dice perfectamente Beatriz, hay mucho trabajo detrás de este plan, y es para sentirnos orgullosos. Yo creo que como pueblo tenemos que sentirnos orgullosos, porque son quince ciudades españolas las que están en este plan, y cuando digo ciudades hablo de ciudades, porque la mayoría de ellas son de muchos más habitantes que Pedro Muñoz, y la delegación noruega que participa en este plan o que, digamos, hace un poco cabeza de este plan, la Federación de Municipios de Noruega y algunos de los municipios noruegos que participan, ha decidido visitar tres de esas ciudades, una ha sido Madrid, otra ha sido Jaén y otra ha sido Pedro Muñoz. Ese trabajo ha dado ese resultado, que hayamos sido una de las ciudades elegidas junto a Madrid y Jaén. Pues algunas veces también tenemos

que sacar pecho como municipio, como población, como pueblo, y hoy la aprobación de este plan creo que es uno de esos momentos. Creo que podemos sentirnos orgullosos porque el conjunto de la población está avanzando, estamos intentando todos sumar esfuerzos para conseguir que la conciliación sea algo real, algo en lo que iremos y seguiremos trabajando, y que este plan nos puede servir perfectamente de guía.

Yo también me sumo a ese agradecimiento, a ese reconocimiento, a ese estupendo trabajo que se está haciendo por las personas redactoras de ese plan, y no solo a la hora de redactar el plan, sino lógicamente también a la hora de ir aplicando medidas y sobre todo haciendo el análisis de cuál es la situación, que es fundamental para saber cómo podemos llegar a donde queremos, que es a esa conciliación, a esa igualdad real en la que toda sociedad moderna tiene que intentar avanzar.

Por lo tanto, si os parece, pasamos a votar también la aprobación de este plan.

Se somete a votación a mano alzada y se aprueba por unanimidad de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular el presente acuerdo.

III. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN.

1. Dación de cuentas. Decretos de Alcaldía

A instancia del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Secretario informa que se ha puesto a disposición de los portavoces de los grupos políticos la Relación de Decretos que comprende las Resoluciones de Alcaldía desde la **número 93 a la número 150 de la anualidad 2015**, ambas inclusive.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Bautista quiere la palabra. ¿Alguien más va a querer la palabra para un ruego o alguna pregunta? Sr. Fernández, tiene la palabra.

Interviene **D. Bautista Fernández Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Popular**: Me gustaría hacer un ruego para el Sr. Alcalde para que, con un poco de compromiso público y voluntad política, tengan a bien comprometerse a aportar 5.000 euros en ayuda del pago de las obras de restauración de la cúpula de nuestra iglesia parroquial, porque creemos que sería un beneficio para los ciudadanos de Pedro Muñoz, y además ayudaríamos a conservar lo que es nuestro patrimonio, en este caso, nuestra iglesia, a la que todos, en un momento u otro, nos acercamos o visitamos. Dejando a su criterio las partidas de las que se pueda sacar dicha aportación. Estamos abierto a cualquier opción que nos pueda usted facilitar.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Beatriz, tiene la palabra.

Interviene **D.ª Beatriz Fernández Moreno**: Yo no dudo que la iglesia necesite ese dinero, de hecho, yo tengo conocimiento de que el Consejo de la iglesia de vez en cuando nos solicita el cine-teatro o el centro cultural, es decir, solicita a este municipio, a este ayuntamiento, los espacios públicos para sacar algún dinero con una obra de teatro, con un concierto, etc., y en eso estamos siempre afirmativamente, como creo que debe ser en la medida que corresponde a este ayuntamiento.

El presupuesto municipal está aprobado hace ni llega a un mes y yo creo que la necesidad de la iglesia viene siendo de hace más de un mes, con lo cual corresponde al grupo de la oposición hacer las enmiendas correspondientes a ese presupuesto en los plazos correspondientes cuando hemos estado elaborando y tramitando ese presupuesto. Podían

perfectamente haber hecho esa alegación, podíamos haber hecho las modificaciones o las inclusiones correspondientes, y este no es el momento, por supuesto, y creo que, si no lo sabe el Sr. Fernández, en su grupo sí que hay gente que tiene la experiencia de cómo se tramitan las cosas en un ayuntamiento. Entonces, no tengo más que decirle. Los plazos son los que tienen que ser y en los momentos correspondientes, no cuando..., pues se nos ocurre en este momento eso y mañana se nos ocurrirá otra cosa.

El presupuesto del ayuntamiento va muy medido, muy estudiado, muy trabajado, y esto no pueden ser ocurrencias de un día. Entonces, creo que la experiencia seguramente es un grado. Yo no cuestiono que usted no lo supiera, pero las cosas se hacen de manera administrativa cuando corresponde en los procedimientos y no cuando a uno se le ocurre por ocurrírsele. No le quepa duda que este ayuntamiento colabora con la iglesia en el momento que nos lo pida.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**: Gracias, Beatriz. Tomamos nota lógicamente de su ruego, que evidentemente, como bien le comenta la portavoz del Grupo Municipal Socialista, no es la forma en la que se debería tramitar, justo cuando no ha pasado ni un mes de la aprobación del presupuesto, pero sí que quiero destacar que, seguramente también lo sabe usted, como seguramente también todos los vecinos lo saben, la colaboración con la iglesia está a un nivel muy importante, porque al final en la vida no todo es dinero, y hay muchas veces que se puede hacer más sin dinero que incluso con dinero.

Y también sabrá seguramente que recientemente hemos firmado un convenio con la iglesia en la que todas las personas que nos visiten dentro de ese plan de desarrollo turístico que estamos llevando a cabo, pues pueden visitar tanto la parroquia como la casa de la Paca, y que el ayuntamiento ha asumido un compromiso que ha ejecutado como ha sido pintar la casa de la Paca, además con un resultado yo creo que satisfactorio; y que es habitual esa colaboración cada vez que recibimos alguna demanda por parte de los responsables de la iglesia, como ha pasado en alguna otra ocasión, donde creo que para pintar la misma cúpula a la que usted hace referencia se han utilizado los medios del ayuntamiento; bueno, que es algo que viene pasando habitualmente, y que nosotros lo vemos con normalidad, y que con esa normalidad pues no lo estamos contando habitualmente. Pero, bueno, también creo que es importante que se sepa, ya que aprovecha usted el pleno para hacernos este ruego, pues que sepa que esa colaboración está desarrollándose habitualmente. Ya le digo que recientemente se han llevado esas labores de pintura en la Casa de la Paca, no solo en la fachada, sino también en el interior, y que se ha contribuido a sanear lo que es ese edificio, que es un edificio emblemático para Pedro Muñoz, pero si todos no aportamos un poco, pues poco a poco se va deteriorando; y creo que esa aportación también es importante porque, como le digo, no todo es dinero. Pero evidentemente tomamos nota de su ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe como Secretario de la Corporación.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

Fdo.: José Juan Fernández Zarco.

Fdo.: Jesús Antonio Martín Martín.

ANEXO

A continuación se adjuntan los Informes de Secretaria e Intervención (Registro de Entrada número 3.588 de fecha 23 de marzo de 2015 y Registro de Entrada Número 3.753 de fecha 26 de marzo de 2015, respectivamente), según lo indicado en el punto número 4. del Orden del Día, *Aprobación, si procede, del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación del edificio de la Escuela Taller-Casa de Oficios Serycal para destinarlo a Residencia de Mayores (Importe total del presupuesto base de licitación todas las fases del Proyecto IVA incluido: 1.988.352,82 euros). Aprobación de la ejecución de la 1ª Fase conforme al Proyecto por importe total de 415.600,54 euros (Presupuesto Base de licitación IVA incluido). Aprobación de los Pliegos para la contratación de la 1ª Fase del Proyecto:*



AYUNTAMIENTO PEDRO MUÑOZ	
PEDRO MUÑOZ (C. Real)	
REGISTRO GENERAL	
23 MAR. 2015	
SALIDA N°	ENTRADA N°
	3588



INFORME DE SECRETARIA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONFORME A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA TALLER – CASA DE OFICIOS “SERYCAL” PARA DESTINARLO A RESIDENCIA DE MAYORES .-

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 a) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe.

INFORMA:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1º - En la Sesión Plenaria celebrada el 14 de febrero de 2014 en el punto quinto de la citada acta de Pleno referente a “Aprobación, si procede, rehabilitación edificio escuela taller para construcción primera Fase Residencia de Mayores se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“**Primero:** Aprobar una partida de 175.000 euros, creada al efecto en el Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2014, para comenzar las obras de rehabilitación de la Escuela Taller para la construcción de una Residencia en este año 2014 en su primera fase.

“**Segundo:** Que por el Departamento de Intervención se evacue informe sobre el crédito aplicable a dicha partida.

“**Tercero:** Autorizar al Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del acuerdo

(...)

Sometido a votación ordinaria, con los votos a favor de los siete (7) concejales del Grupo Municipal Socialista (D. José Juan Fernández Zarco, D.ª María Beatriz Fernández Moreno, D.ª María Teresa Cobo Peinado, D. Julio Martínez Muñoz, D.ª María Vicenta Zarco Fernández, D. Samuel Muñoz Yuste y D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero) y los votos a favor de los seis (6) concejales del Grupo Municipal Popular (D. Ángel Exojo Sánchez-Cruzado, D. Ángel Santamaría Anevas, D.ª Encarnación Huertas Roldán, D.ª Aurora Espinosa Argudo, D. Manuel Alcolea Alcón y D. Delfín Rosado López), y, por tanto, por unanimidad, se aprueba en todos sus términos la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista transcrita anteriormente”

2º - Se presentó en este Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) por parte de D. Alberto Pulpón Martín (Arquitecto Colegiado (hab.) 5136 COACM el pasado día 06 de marzo de 2015 proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio de la Escuela Taller – Casa de Oficios “Serycal” para destinarlo a residencia de mayores, el cual se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla – La Mancha en fecha 27 de febrero de 2015 (Reg. CR201500446).





3º - El objeto del referido proyecto visado conforme a lo establecido en la página número 9 del proyecto que se encuentra visado es el siguiente:

" OBJETO: Rehabilitación del edificio denominado "Escuela Taller – Casa de Oficios SERYCAL" para destinarlo a RESIDENCIA DE MAYORES. Este proyecto básico y de ejecución se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz. El proyecto se estructura en varias etapas de ejecución, con el fin de adaptar a la actual situación económica y de ajuste presupuestario. La obra se llevará a cabo en tres fases, en función de la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, por parte de la Administración actuante".

4º - Conforme a proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio de la Escuela Taller – Casa de Oficios "Serycal" para destinarlo a residencia de mayores se establece la ejecución de la obra en el mismo estipulada en las siguientes FASES cuyos importes son los siguientes, conforme a las páginas 67 y 68 del referido Proyecto:

- FASE 1 . Total Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 415.600,54 Euros .-
- FASE 2 . Total Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 738.534,54 Euros .-
- FASE 3 . Total Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 834.217,74 Euros .-

TOTAL PESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TODAS LAS FASES (Con IVA Incluido)
Conforme a Proyecto: 1.988.352, 82 Euros. (Página 1.197 del Proyecto)

5º - Sin perjuicio de la necesidad de recabar con carácter previo informe preceptivo de los servicios de intervención en orden a determinar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la mencionada obra de rehabilitación del edificio de la Escuela Taller – Casa de Oficios "Serycal" para destinarlo a residencia de mayores, así como las cuantías destinadas a tal fin, existe procedente de la modificación de créditos 2/2015 (aprobada mediante Resolución de Alcaldía 58/2015 consistente en modificación de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes de créditos) por la que se incorporaron al presente ejercicio presupuestario 2015 la cuantía de 415.000,00 Euros procedentes del ejercicio presupuestario del año 2014. Asimismo existe previsión presupuestaria que asciende a la cuantía de 125.000,00 Euros conforme a acuerdo plenario de 27 de febrero de 2015 en su anexo VI de inversiones con objeto de su aprobación inicial de presupuesto, lo que arrojaría un total de 540.000,00 Euros, sin perjuicio de recabar el preceptivo informe de intervención así como la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio presupuestario 2015.

6 º - El pasado 25 de febrero de 2015 causó entrada en esta Entidad Local escrito de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Ciudad Real bajo el número 2.406 del Registro General y Registro de Salida de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales número 158.794 de fecha 24 de febrero de 2015, que literalmente señala:

"En su solicitud de creación de la Residencia de Mayores de esa localidad, y con el fin de seguir la tramitación de dicho expediente, se le requiere para que en el plazo de TRES MESES (art. 13 del Decreto 30/2004, de 30-03-2004, D.O.C.M. núm. 48, de 2 de abril de 2004) remita a la Sección de Inspección de Centros Sociales del Servicio Periférico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Ciudad Real la siguiente documentación:



- Documento acreditativo de la titularidad o disponibilidad del suelo o del edificio;
- Proyecto básico y de ejecución (en formato papel), que deberá constar con visado colegial si el redactor del mismo no está adscrito a las Administraciones públicas bajo régimen funcional o laboral.



AYUNTAMIENTO
PEDRO MUÑOZ



- Declaración responsable, de técnico competente, sobre los siguientes extremos:
 - o Cumplimiento de la normativa general de edificación
 - o Cumplimiento de la normativa específica de protección contra incendios (Código Técnico de la Edificación)
 - o D.B. Segura en caso de incendio
 - o Adecuación del Proyecto a la Normativa sobre barreras arquitectas.

Para cualquier duda que le surja o aclaración, no dude en ponerse en contacto con esta Sección de Inspección.

Por último, comunicar que, la no presentación de dicha documentación dará lugar a la caducidad del expediente, archivándolo sin más trámite.

Ciudad Real, 23 de Febrero de 2015
EL JEFE DE SECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE CENTROS SOCIALES
Fdo.: Juan Carlos Gómez Mateo."

Ello en referencia al Decreto 30/2004, de 30-03-2004, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla – La Mancha, aprobado por el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, el cual establece literalmente en su artículo 13: "Autorización de creación 1º Iniciación.- Se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud en modelo normalizado dirigida al Delegado Provincial, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva : (...) 2º - Instrucción: Completada la solicitud con los documentos citados, se emitirá informe preceptivo sobre la acomodación del proyecto a los requisitos estructurales establecidos en la Orden reguladora de cada tipo de Centro, por parte del Arquitecto o Arquitecto Técnico de la Delegación Provincial. Cuando existan deficiencias se requerirá al interesado para que en el plazo de tres meses proceda a su subsanación, con indicación expresa de que transcurrido dicho plazo sin respuesta, se producirá la caducidad del procedimiento. Concluida la tramitación se emitirá el correspondiente Informe por parte de la Unidad de Registro e Inspección. 3º Resolución.- El Delegado Provincial resolverá sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Creación. (...) -"

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 30/2004, de 30-03-2004, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla – La Mancha, aprobado por el Decreto 53/1999, de 11 de mayo (Diario Oficial de Castilla – La Mancha Número 48 de fecha 2 de abril de 2004)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





- Informe 69/08, de 31 de marzo de 2008 Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Informe 1/2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado
- Informe 57/09, de 01 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

TERCERO: FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En primer lugar hay que reseñar que el Proyecto visado presentado en este Ayuntamiento por D. Alberto Pulpón Martín (Arquitecto Colegiado (hab.) 5136 COACM el pasado día 06 de marzo de 2015 para la rehabilitación del edificio de la Escuela Taller – Casa de Oficios "Serycal" para destinarlo a residencia de mayores, tal y como se señala en la página 30 del referido proyecto apartado i) y del tenor literal siguiente: " Este proyecto establece varias fases de ejecución que vienen condicionadas por la capacidad presupuestaria de este Ayuntamiento. La primera fase se ajusta a la cantidad asignada y reservada para este fin en los presupuestos generales municipales para el ejercicio 2015; asimismo se enmarca en la página 64 el siguiente contenido **"El objetivo de este Proyecto es el de definir todas las obras necesarias para la rehabilitación de este edificio "Escuela – Taller –Casa de Oficios SERYCAL" Asimismo en la página 67 del referido proyecto se señala en lo referente a la ejecución de las obras "Se plantea realizarlas en tres fases y para un horizonte máximo de tres años. La definición exacta de las partidas presupuestarias que se adjudican a cada fase, se definen en este Proyecto en el estado de mediciones y presupuestos"**

En cuanto a la normativa de aplicación a la referida obra, debemos hacer mención, entre otra, a la siguiente normativa de aplicación:

El Decreto 30/2004, de 30-03-2004, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla – La Mancha, aprobado por el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, el cual establece literalmente en su artículo 13: **"Autorización de creación 1º** Iniciación.- Se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud en modelo normalizado dirigida al Delegado Provincial, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva : (...) 2º - Instrucción: Completada la solicitud con los documentos citados, **se emitirá informe preceptivo sobre la acomodación del proyecto a los requisitos estructurales establecidos en la Orden reguladora de cada tipo de Centro**, por parte del Arquitecto o Arquitecto Técnico de la Delegación Provincial. Cuando existan deficiencias se requerirá al interesado para que en el plazo de tres meses proceda a su subsanación, con indicación expresa de que transcurrido dicho plazo sin respuesta, se producirá la caducidad del procedimiento. Concluida la tramitación se emitirá el correspondiente Informe por parte de la Unidad de Registro e Inspección. **3º Resolución.- El Delegado Provincial resolverá sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Creación. Su obtención es requisito indispensable (...)"**.

Por su parte el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) define el Contrato de obras en los siguientes términos:





1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Conforme al artículo 22 del TRLCSP se determina lo que a continuación se reseña en cuanto a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Los entes, organismos y entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley" -

El Artículo 51 del TRLCSP establece en cuanto a la **competencia para contratar** que La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre, asimismo el referido precepto indica que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.

En lo referente a la competencia para contratar cabe hacer mención a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP en la cual se indica que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.





En lo referente a la solvencia y clasificación del contratista el artículo 65 del TRLCSP hace mención las condiciones por las cuales se debe exigir clasificación, determinándose que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

El artículo 86 del TRLCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. Se indica a continuación en el mismo artículo que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por su parte, en el apartado tercero, el citado precepto determina que cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Continúa indicando el artículo 86 del TRLCSP que podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, tal y como ésta es definida en el artículo 6 (anteriormente transcrito literalmente), cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación.

El artículo 109.2 del TRLCSP establece que el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 86 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación.

En cuanto al proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio de la Escuela Taller – Casa de Oficios “Serycal” para destinarlo a residencia de mayores, el cual se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla – La Mancha en fecha 27 de febrero de 2015 (Reg. CR201500446) es requisito previo su supervisión (Cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros – Artículo 125 TRLCSP), aprobación y replanteo del mismo como así lo vienen a indicar los artículos 121 y siguientes del TRLCSP.

Por lo que respecta a la tramitación del expediente habrá que atender a lo establecido en lo referente a la tramitación urgente y por emergencia (artículos 112 y 113 del TRLCSP) en caso de cumplir los requisitos y condiciones señalados en los citados preceptos y que el órgano de contratación opte por este tipo de tramitación, debiéndose seguir, en caso contrario, con la tramitación ordinaria del contrato.

En cuanto al procedimiento a seguir en materia contractual se debe indicar que conforme establece el TRLCSP en su artículo 138 en lo que respecta al Procedimiento de adjudicación. la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo.-





AYUNTAMIENTO
PEDRO MUÑOZ



El apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª del TRLCS se establece que en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes (requisito cuantitativo que no cumple el Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real), por tener una población superior a la cifra anteriormente señalada), **en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas**, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.

Así también, el Informe 69/08, de 31 de marzo de 2009 señala al efecto sobre los requisitos del fraccionamiento de un contrato de obras y su división en lotes:

"Por ello, no debe interpretarse este precepto (en referencia al artículo 86 del TRLCSP) como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente.

Es decir el primer requisito que debe cumplirse para que pueda hablarse de fraccionamiento del contrato es que exista una unidad operativa o sustancial entre las diferentes prestaciones (o partes de prestaciones).

Este artículo resulta especialmente revelador pues admite que el objeto de un contrato pueda fraccionarse y dividirse en lotes las diferentes partes de la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí solas una unidad funcional.

El supuesto en que «lo exija la naturaleza del contrato», que deberá interpretarse en el sentido de que cuando de las propias cláusulas del contrato o de la finalidad que se pretende conseguir con él lo exijan las prestaciones deberán contratarse por separado.

Finalmente, el último párrafo del apartado 3 antes mencionado dispone que «asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra..., cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación».

De lo que cabe concluir que las prestaciones que gocen de sustantividad, aunque vayan dirigidas a integrarse en una sola obra, a lo que podríamos añadir que tengan por objeto un resultado conjunto, pueden contratarse de forma independiente, si bien con el requisito de que tengan que ser realizadas por empresas que cuenten con una habilitación determinada. Este supuesto se refiere, claro está, a aquellos casos en que al menos una parte del contrato debe ser ejecutada por una empresa con una habilitación específica que no tiene la contratista a la que se adjudica el resto del contrato"

En resumen, cabe decir que no podrán contratarse por separado prestaciones que se integren en un solo objeto por razón de su propia naturaleza o porque consideradas conjuntamente sirven a la funcionalidad de la prestación contractual, que no podría lograrse si no concurrieran todas ellas. Por el contrario, sí pueden ser objeto de contratación independiente aquellas prestaciones que, aun cuando de naturaleza similar, no tengan entre sí una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar a una sin la otra.

La idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad o no de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí deberá ser la idea de si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.





Asimismo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 1/2009 señala "Existirá fraccionamiento del objeto contractual siempre que se den los requisitos del artículo 74.2 es decir **que el objeto del contrato por su propia naturaleza no admita que determinadas partes del mismo sean susceptibles de contratación por separado y que el fraccionamiento no se lleve a cabo con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o lo relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.** No concurriendo estos requisitos debe entenderse que se trata de objetos independientes que, por tanto, pueden ser tratados desde el punto de vista contractual de forma independiente. De no ser así, evidentemente no cabe el fraccionamiento". -

En el mismo sentido la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 57/09, de 01 de febrero de 2010 referente a "licitación conjunta de un proyecto global o desglose del mismo en varios contratos" establece entre sus conclusiones de forma literal que "es posible la contratación por separado de prestaciones que tienen una individualidad propia siempre que no se encuentren vinculadas entre sí por vínculos funcionales y operativos, de tal forma que la ejecución y explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de cualquiera de las demás"

Es de destacar, sin perjuicio del informe preceptivo de intervención que se emita al efecto, en relación a los gastos que comporta el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio de la Escuela Taller – Casa de Oficios "Serycal" para destinarlo a residencia de mayores, el cual se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla – La Mancha en fecha 27 de febrero de 2015 (Reg. CR201500446) que el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo señala lo siguiente:

Compromisos de gasto de carácter plurianual:

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.
2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
 - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
 - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
 - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.
4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de





AYUNTAMIENTO
PEDRO MUÑOZ



ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

CUARTO: CONCLUSIÓN:

- **PRIMERO:** Este es mi informe respecto a las consideraciones jurídicas que deberán tenerse en consideración por los miembros corporativos en orden a la tramitación del expediente de contratación del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio de la Escuela Taller – Casa de Oficios “Serycal” para destinarlo a residencia de mayores, el cual se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla – La Mancha en fecha 27 de febrero de 2015 (Reg. CR201500446) debiendo observarse la normativa referente a contratación administrativa, en especial el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, debiendo complementarse este informe, preceptivamente, con el informe de intervención en referencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto Pulpón Martín, así como a la ejecución en términos presupuestarios de las tres fases en las cuales se pretenden ejecutar las obras, conforme a los criterios de plurianualidad, pues en el mismo proyecto en su página 67 se determina que “Referente a la ejecución de las obras, se plantea realizarlas en TRES FASES y para un horizonte máximo de tres años. La definición exacta de las partidas presupuestarias que se adjudican a cada fase se definen en este proyecto en el estado de mediciones y presupuesto”. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 30/2004, de 30-03-2004, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla – La Mancha, aprobado por el Decreto 53/1999, de 11 de mayo (Diario Oficial de Castilla – La Mancha Número 48 de fecha 2 de abril de 2004)

SEGUNDO: Elévese el presente informe al Pleno de la Corporación incorporándose al mismo el informe de intervención evacuado al efecto junto con la propuesta del acuerdo correspondiente .-

Este es mi informe que salvo error/ omisión involuntaria, someto a la consideración del órgano competente sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Pedro Muñoz a 23 de marzo de 2015 .-

El Secretario de la Corporación

Jesús Antonio Martín Martín.







Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real

PEDRO MUÑOZ (C. Real)
REGISTRO GENERAL

26 MAR. 2015

SALIDA Nº	ENTRADA Nº
	3753



Al pleno de la Corporación -
Ayuntamiento de Pedro Muñoz

**D. JOSE CAYETANO GUERRERO LÓPEZ, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ
(CIUDAD REAL)**

Asunto: Informe fiscalización Propuesta de Acuerdo Pleno Aprobación Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del Edificio Escuela Taller _ Casa De Oficios " SERYCAL" para destinario a Residencia de Mayores"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo, 174, 214, 215, 216, 217 y 219.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, art. 54 RD 500/1990, art. 109 TRLCSP, Disp. Adic. 2ª TRLCSP apartado 7º, Bases de Ejecución del presupuesto General de la corporación y visto la propuesta de Acuerdo aprobado por Unanimidad de los miembros corporativos presentes en la Comisión informativa de Urbanismo, servicios Municipales e Infraestructuras celebrada el 24 de marzo de 2015, este Intervención emite el siguiente:



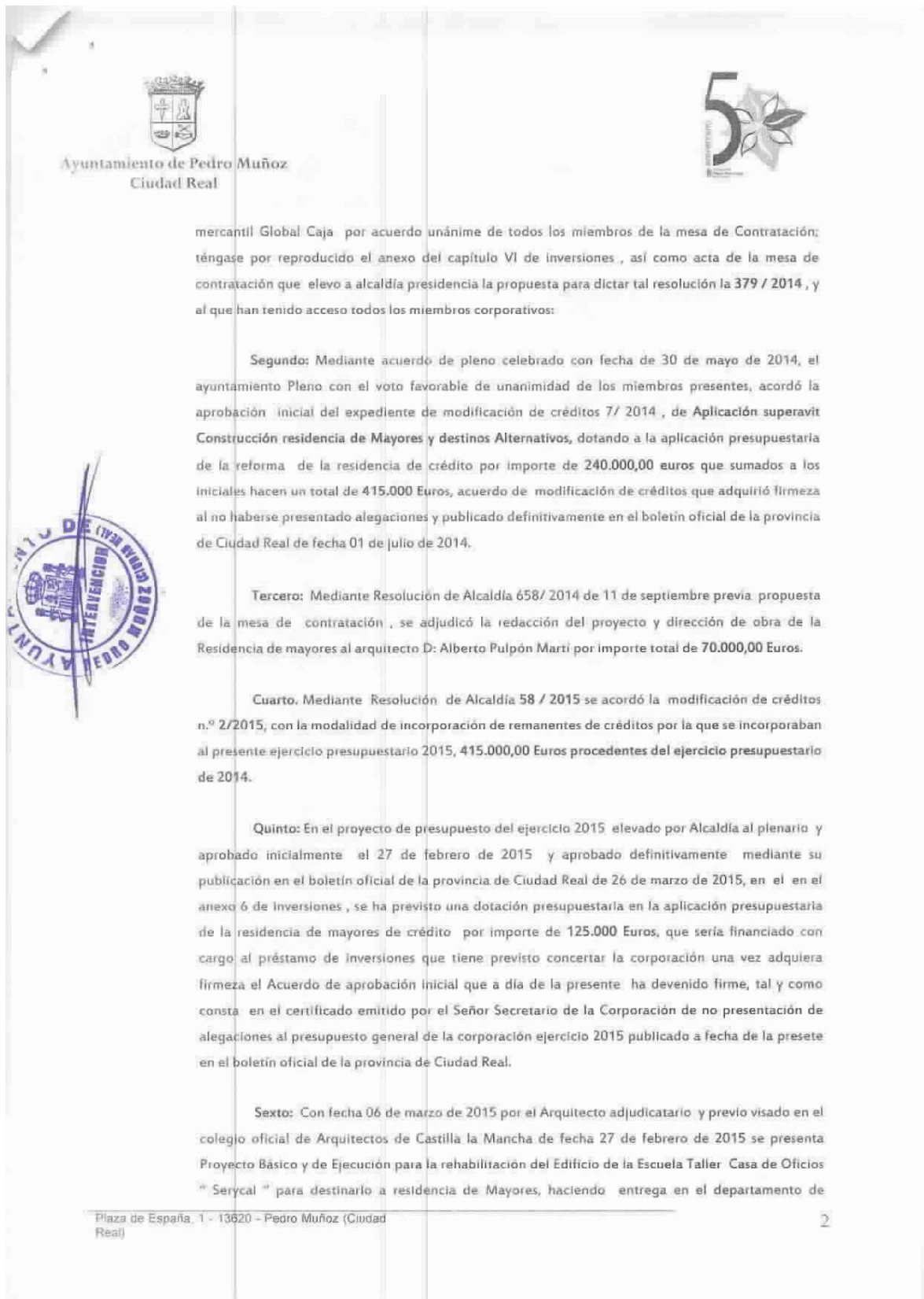
INFORME

Con carácter previo a entrar a emitir informe sobre la existencia o no de crédito para la propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto y primera fase de la residencia de Mayores según el proyecto redactado por el Arquitecto adjudicatario D. Alberto Pulpón Martín, y que asciende a la cantidad de 1.988.352, 82 Euros y visto el informe del Señor Secretario General de la Corporación D. Jesús Antonio Martín Martín con NERGE 3588 de fecha 23 de marzo de 2015, cabe hacer las siguientes **CONSIDERACIONES** en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Que en el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Pedro Muñoz del ejercicio 2014 en el Capítulo 6 de Inversiones. El ayuntamiento Pleno dotó en la aplicación presupuestaria 232 62200 de un crédito por importe de 175.000,00 Euros para la reforma el edificio de la Escuela Taller para Residencia, financiado con cargo al préstamo de inversiones adjudicado a la

Plaza de España, 1 - 13620 - Pedro Muñoz (Ciudad Real)





Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real



Alcaldía y ante el secretario de la corporación y cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.988.352, 82 Euros, constituyendo El Objeto del referido proyecto conforme a lo establecido en la página 9 del tenor literal siguiente.

" Objeto ,Rehabilitación del edificio denominado " Escuela Taller – Casa de Oficios SERYCAL", para destinarlo a Residencia de Mayores". Este Proyecto Básico y de Ejecución se redacta por encargo del Excmo Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

El proyecto se estructura en varias etapas de ejecución con el fin de adaptar a la actual situación económica y de ajuste presupuestario. La obra se llevará a cabo en tres fases , en función de la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, por parte de la administración actuante"

Conforme a proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio de la Escuela taller- Casa de Oficios Serycal para destinarlo a residencia de Mayores se establece la ejecución de la obra en el mismo estipulada en las siguientes Fases, cuyos importes son los siguientes, conforme a las páginas 67 y 68 del referido proyecto:

- Fase 1: Total Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) 415.600,54 Euros.
- Fase 2: Total presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) 738.534,54 Euros.
- Fase 3. Total Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) 834.217,74 Euros
- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 3 FASES: 1.988.352, 82 Euros:**

Séptimo: En el apartado I del proyecto, página 30 bajo el epígrafe 2 LAS IDEAS BASICAS QUE SE HAN ADOPTADO EN EL PROYECTO SON:

i).- Este proyecto establece varias fases de ejecución que vienen condicionadas por la capacidad presupuestaria de este Ayuntamiento. La primera fase se ajusta a la cantidad asignada y reservada para este fin en los presupuestos generales para el ejercicio 2015.

LEGISLACION APLICABLE Y ADMINISTRACIONES DE CONSULTA A LAS QUE HA ACCEDIDO ESTE ORGANO PARA MOTIVAR LA EVACUACION DEL PRESENTE INFORME:

- Real decreto Legislativo 3/2011 De 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos de l sector Público.
- Real decreto 1098 /2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.





Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real



- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 05 de marzo.

- RD 500/1990 de 20 de abril.

- Disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado público Ley 7/2007

- Informe 69/2009 de 31 de marzo de la Junta Consultiva de contratación administrativa.

- Informe 1/2009 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa del Estado.

- Informe 57/2009 de 01 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa.

- Informe 10/2000, de la Junta consultiva de contratación administrativa

- Recomendación 1/ 2011 de, 06 de abril de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Aragón.

- Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1999

- Informe de la Intervención General del Estado de 14 de abril de 2004.

- Informe de la Intervención General del Estado 1/2006 de 13 de febrero de 2006.

- Informe de la Intervención General de la diputación provincial de Palencia sobre El control de los interventores en la contratación de las administraciones públicas.

- Instrucciones de la intervención General del Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento de lo establecido en los artículos mencionados en el párrafo 1º y visto la propuesta de la concejalía de Área y del informe del secretario General de la corporación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del TRRL emito el siguiente **INFORME** en base a las siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

A) DE LA FUNCION INTERVENTORA EN LAS DISTINTAS FASES DE CONTRATACION PUBLICA.

El presente Informe se evacua en aras de las funciones atribuidas por el artículo 213 del TRLRHL en su triple acepción y en colación con la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007 EBEB, vinculado a lo establecido en el artículo 109. 3 del Texto refundido de la ley de contratos del Sector Público donde se establece que en los expedientes de contratación deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la ley 47/2003, de 26 de noviembre.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real



B) DEL ORGANISMO COMPETENTE Y DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO.

Desde el punto de vista de las Haciendas Locales puede no existir una definición clara de cuáles sean los recursos ordinarios del presupuesto, pero a la vista de las distintas estructuras presupuestarias de las entidades locales, nos lleva a la conclusión de que los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos recogen los ingresos corrientes (ordinarios), por tanto el importe de los recursos ordinarios del presupuesto general de la corporación de 2015 asciende a 5.864.321,06 Euros, por lo que la aprobación del proyecto para la rehabilitación del edificio serycal para destinarlo a residencia de mayores supera el 10% los recursos ordinarios del presupuesto, suponiendo un 33,90 % de aquellos recursos siendo competente para la aprobación del mismo el pleno de la corporación tal y como establece la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

C) DE LA ESTRUCTURACIÓN EN TRES FASES DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y EN TRES ANUALIDADES

A la vista del proyecto básico y de ejecución y su estructuración ejecutando los expedientes de contratación en tres fases y tres anualidades, no se aprecia por quien informa que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de contratos de sector público, y por el cual se establece que el objeto de los contratos deberá ser determinado, indicando que no podrán fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por su parte tal y como asevera en su informe el señor secretario de la corporación, el artículo 86, apartado tercero, determina que cuando el objeto del contrato emita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrán preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante sus división en lotes, siempre que estos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto, del mismo modo que podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, tal y como es definida en el artículo 86 (anteriormente transcrito literalmente), cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación.

El artículo 109.2 del Texto Refundido establece que el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 86 acerca de su eventual división de lotes, a efectos de licitación y adjudicación, ello implica que se deberá exigir la respectiva clasificación al contratista.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real



Por tanto y a la vista del informe 69/2008 de la Junta Consultiva de contratación administrativa, informe 1/ 2009 de la Junta consultiva de contratación administrativa del estado informe 57/2009, se advierte a los miembros corporativos que No hay crédito adecuado y suficiente para la aprobación del proyecto que se eleva al plenario por importe de 1.988.352, 82 Euros, a ejecutar en tres fases y en tres anualidades al no haberse tramitado, ni procedido a la activación del mecanismo establecido por el artículo 174. 2 del Texto refundido de la Ley de haciendas locales sobre los Gastos plurianuales y que será informado debidamente en el siguiente punto.

Por tanto esta Intervención, solo emitirá certificación de existencia de crédito por importe de 540.000 euros existentes en el presupuesto general de la corporación ejercicio 2015, siempre que por los servicios técnicos (y no por asesores de parte) u otros análogos de instituciones públicas debidamente acreditadas, (diputación provincial, Consejo consultivo, servicios jurídicos de la consejería competente, Abogacía del estado o junta consultiva de contratación administrativa del estado) evacuen un informe debidamente justificado y firmado sobre la posibilidad establecida en el artículo 86.2 sobre fraccionamiento, divisiones o desglose en lotes del proyecto que se eleva al plenario y sobre su autonomía respecto a las fases posteriores del proyecto redactado por el arquitecto adjudicatario, pues a día de la presente y según se desprende del proyecto esta intervención no encuentra debidamente justificado las fases en la que se fracciona el proyecto, pues si así lo fuere, se establecería la activación del mecanismo establecido para gastos Plurianuales.

A continuación se reproduce lo establecido en el proyecto sobre la motivación de su segregación en tres fases y que a continuación se reproduce

U.- Este proyecto establece varias fases de ejecución que vienen condicionadas por la capacidad presupuestaria de este Ayuntamiento. La primera fase se ajusta a la cantidad asignada y reservada para este fin en los presupuestos generales para el ejercicio 2015

D) DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION, EL INTERES PUBLICO Y DE LOS GASTOS PLURIANUALES.

El artículo 22 del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, determina que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello de la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real



Ahora bien, manifestada por los miembros corporativos la necesidad de actuación de la construcción de la residencia de mayores tal y como consta en los distintos acuerdos plenarios adoptados y enumerados sucintamente en el exponiendo de los antecedentes de hecho y en el informe del Señor Secretario de la Corporación que se tengan por reproducidos, no siempre, la administración, local en este caso, cuenta con recursos suficientes para abordar el cumplimiento de sus obligaciones de manera inmediata.

A tales fines la legislación dota a las corporaciones locales de instrumentos que permiten acometer tales obligaciones de forma paulatina. Así por un lado, el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, en su artículo 174.2 permite la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio,

Al establecer tres anualidades para la ejecución del proyecto ello constituye inexcusablemente a la administración la obligatoriedad de establecer previsiones de financiación, previsiones que no han sido previstas, ni informadas a este interventor para que éste con carácter previo a la propuesta de Alcaldía presidencia del plan de inversiones 2015 del presupuesto General de la Corporación hubiese activado lo que según la intervención general de la administración General del estado denomina "Toma de razón de gasto Futuro", para que así se pudiera controlar los límites de los porcentajes establecidos según proyecto para el presupuesto general del ejercicio 2015 y sucesivos. Al no constar ni emitir compromiso de aportación alguno y financiación para gastos futuros tal y como establece y exige el apartado 2, 3 y 4 del artículo 174.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al estructurarlo en tres fases y tres anualidades debería haberse previsto el modo de financiación de la segunda fase (año 2016) y tercera fase (Año 2017), así como la identificación de los organismos públicos y privados que hubiesen adquiridos los debidos compromisos de financiación, lo que conllevaría a deducir por esta intervención que al tratarse de un expediente de contratación con varias anualidades ha comprobado la existencia de crédito sólo para el ejercicio presupuestario 2015 y que asciende a un total de 540.000, 00 Euros, no cumpliéndose dotación presupuestaria según lo establecido para las sucesivas anualidades, de 2016 y 2017.

En base a estos argumentos esgrimidos se conectan el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público con el lo establecido con el artículo 174.2 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, tal y como se aseveran en los distintos informes de la junta consultiva de contratación administrativa aludidos en el presente informe y ello teniendo en cuenta que no ha lugar la excepcionalidad tal y como establece en el informe emitido por el Señor Secretario de la Corporación en el apartado 11 de la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, estableciendo que en los municipios de





Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real



Población inferior a 5000 habitantes (requisito cuantitativo que no cumple el Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) por tener una población superior a la cifra anteriormente señalada), en los contratos de obras cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual ,podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización concedida por el pleno de la corporación , adoptada con el voto favorable de la Mayoría absoluta legal de sus miembros , autorización que no podrá ser objeto de delegación.

E) SOBRE LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

A modo ilustrativo se da cuenta a los miembros corporativos del informe 10/ 2000, de 11 de abril de 2000, de la Junta consultiva de contratación administrativa, sobre la posibilidad de adjudicación " condicionada a la generación de incorporación de crédito., supuesto análogo al que nos ocupa matizando que no nos encontramos en fase de adjudicación., pues bien ,en dicho informe se concluye que no cabe la adjudicación de un contrato condicionada a la generación e incorporación de crédito., tal y como establece en el proyecto y que ha sido reproducido literalmente en el apartado C del presente informe.

Sobre tal extremo se pronuncia el informe de la JCCA 49/00 de 21 de diciembre de 2000., sobre la posibilidad de incluir cláusulas con condiciones suspensivas o resolutorias en relación con la efectividad de subvenciones de la Unión Europea.

Por tanto habida cuenta que el importe del proyecto supera lo consignado en el presupuesto actual de la corporación ejercicio 2015 en 1.448.352, 82 euros y visto la trascendencia en lo que confiere a la fiscalización del acuerdo que se pretende adoptar y en aplicación de lo establecido en el art. 188 TRLRHL se hacen las siguientes advertencias y por ende las siguientes :

CONCLUSIONES:

Primero:Que de conformidad con el art. 173. 5 y 6 TRLRHL, " no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".





Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real



Este artículo tiene su parejo en el art. 32 letra c) TRLCSP al configurar como causa de nulidad de los contratos "la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la ley 47/2003 General presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes administraciones públicas sujetas a esta ley, salvo los supuestos de emergencia".

Segundo: Se informa a los miembros corporativos que la aprobación del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio de la escuela taller por importe de 1.988.352, 82 euros, no goza de crédito suficiente, pues para que el crédito sea suficiente *implica que debe cubrir el importe total del gasto a realizar* sin que éste pueda fraccionarse (art. 86.2 TRLCSP) y, además, si el contrato tiene carácter plurianual, salvo la modalidad de abono total del precio, deberá realizarse una retención adicional del 10% del precio de adjudicación a aplicarse en la certificación final de la obra, aunque entendemos que esto sólo es aplicable a la Administración del Estado y no a la administración local



Tercero: Independientemente de que sean en tres fases, se hace constar que 1.448.352, 82 euros no se encuentran consignados presupuestariamente ni consta compromiso de aportación alguno ni están reflejados como gastos plurianuales, ni la segunda, ni la tercera fase, pudiendo devenir el presente acuerdo en *nulo de pleno de derecho*, pudiendo hacerse extensible los efectos del mismo en cascada contaminando a cada una de las fases del procedimiento de contratación según establece el artículo 62 de la ley 30 / 1992.

"En consecuencia, si este tipo de financiación estuviera previsto en el presupuesto, sólo se podrá certificar la existencia de crédito cuando se nos comunique oficialmente el compromiso firme de aportación; a este respecto, debemos destacar el Informe 10/2000 de la JCCA (donde niega la posibilidad de la realización de gastos condicionada a una generación de créditos imprevisible

Por otro lado el art. 109.5 TRLCSP determina que aunque existan diferentes fuentes de financiación, la contratación se tramitará en un solo expediente, y en éste se deberá acreditar la plena disponibilidad de todas la aportaciones.

Cuarto: Procede en consecuencia a la activación del mecanismo establecido por el artículo 215, 216 y 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, respecto a los reparos a ser el crédito asignado insuficiente a la propuesta de acuerdo de pleno.



Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real



Es por lo que tengo el deber de informar a los miembros corporativos del plenario sin perjuicio de que otro informe complementa o mejore al presente, manifestando que en caso de discrepancia con el contenido de este informe y con el de secretaría, se tramiten por los cauces establecidos en los distintos marcos normativos y antes instituciones públicas competentes (provinciales, autonómicas y o estatales) y no a través de asesores de parte que cuestionen el rigor con el que se emiten algunos informes y todo ello en aras del principio de seguridad Jurídica.

En Pedro Muñoz a 26 de marzo de 2015



El Intendente

Antonio Carrero López